

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión **de Hacienda del Estado** le fue turnado en fecha 8 de mayo del 2006 para su estudio y dictamen el expediente **6501/LXXII** y anexos.

ANTECEDENTES:

6501/LXXII 1)

Escrito turnado en fecha del 27 de mayo del 2010 presentado por el C. Dip. Víctor Oswaldo Fuentes Solís integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León por medio del cual solicita se envié **Exhorto al C. Gobernador del Estado para que haga llegar al Congreso del Estado un informe sobre las investigación ordenada desde enero del 2010 a las obras de construcción de la Torre Administrativa así como de las sanciones aplicadas en caso de haber irregularidades así como también Exhortar a la Auditoría Superior del Estado para que remita de inmediato, copia del expediente de este rubro, que debe radicar en la cuenta pública del año correspondiente.**

Expone el promovente que ni duda cabe de que el panorama es sumamente difícil frente al embate del huracán Alex y las lluvias que han seguido cayendo por los gastos que genera la reconstrucción de la infraestructura dañada que aunado a la insuficiencia de recursos hace que el C. Gobernador se plante pagar a plazos la parte que le corresponde aportar al Fondo Nacional de Desastres. Razón por la que se debiera hacer un uso racional del gasto, aparte de castigar, ejemplarmente, los trabajos mal realizados, como lo es la Torre Administrativa de Gobierno.

Advierte que todo ahorro de recursos públicos ha quedado sepultado con esta obra, que no se ve para cuando funcionara y respecto a que no se aportarían recursos públicos, a que se ahorraría lo de las rentas y que la construcción del estacionamiento, sería autofinanciable, ha resultado en mentiras.

Aporta diferentes cifras, que dan un total de 595 millones de pesos, que se han erogado alrededor de la famosa torre y lo peor que no se ha concluido, y que tampoco se nos ha informado del resultado de la investigación que prometió el Gobernador se haría y de la cual se daría parte a los medios de comunicación, evento que no ha acontecido no obstante que los Diputados de su Partido, Acción Nacional, y diversos organismos ciudadanos han reiterado la exigencia. Acompaña el promovente a su escrito algunos anexos consistentes en recortes de periódico sobre el tema que aborda.

6501/LXXII 2) 6968/LXXII

Escrito presentado en fecha 27 de junio del 2011 por el Dip. Ernesto Robledo Leal Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual promueve se le envié un **Exhorto a los Titulares de la Controlaría del Estado de Nuevo León, Ciudadano Dr. Jorge Manjarrez Rivera, así como al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado, Ciudadano Contador Público Sergio Marengo Sánchez para que realicen una auditoría e investigación en relación a la obra pública denominada Torre Administrativa del Gobierno del Estado de Nuevo León, en los incumplimientos de los plazos para su terminación así como el presunto desvío de recursos públicos, para ello se debe citar al Ex Gobernador del Estado, José Natividad González Paras y funcionarios involucrados en la realización de esta obra y de confirmarse**

estas irregularidades, fincar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y penales contra los responsables por daño al erario estatal.

Expone el promovente que la Torre Administrativa a resultado ser todo un monumento al despilfarro y a la corrupción, un autentico elefante blanco, un barril sin fondo, que consume cuantiosos y necesarios recursos, que serían más útiles en otros problemas de mayor importancia y urgencia. De lo anterior han dado cuenta diversos medios de comunicación.

Nos recuerda que represento una de las obras más significativas para el ex-gobernador, que desafortunadamente se mantiene como un cascarón semivacío, donde la actual administración estatal ya ni plazos maneja.

Manifiesta que de todo lo prometido y que ha resultado en mentiras están entre otras, las siguientes:

- Llave en mano,
- Cero gastos en construcción,
- Disminución en rentas y
- Pago del edificio hasta su recepción,

Expresa que todo se lo debemos a la irresponsabilidad del Ex Gobernador José Natividad González Parás, cuyo gobierno endeudo fuertemente y tiene al borde de la quiebra a Nuevo León, por lo tanto dice que el actual gobierno tiene la responsabilidad histórica de llamarlo a cuentas para que explique lo de esta Torre así como lo del C-5, la inseguridad, el Fórum y el Paseo Lineal del Río Santa Catarina, por las fuertes cantidades que se gastaron y no resolvieron, antes al contrario, agravaron los problemas, no quedando dinero para la seguridad, la reconstrucción y para apoyar al desarrollo de los jóvenes.

Concluye pidiendo que la investigación vaya a fondo y de confirmarse las irregularidades y desvíos sancionar e inhabilitar a los responsables, comenzando con el ex gobernador, pasando por su Tesorero o el Secretario de obras Públicas.

6501/LXXII 3) 7258/LXXII

Escrito presentado en fecha del 16 de noviembre del 2011 por el C. Senador Ricardo García Cervantes, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara De Senadores en virtud del cual envía Oficio No. CP2R2A.-3821. mediante el cual **solicita que la Auditoría Superior del Estado lleve a cabo una Auditoría Especial a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, en el rubro del manejo y aplicación de los recursos económicos destinados a la obra denominada Centro de Gobierno Plaza Cívica o Torre Administrativa**

Expresa el emisor del escrito que en sesión celebrada el 10 de agosto del 2011 se aprobó un dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente con un Punto de Acuerdo, resumido en los términos siguientes:

PRIMERO.- Remisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de proposición con punto de acuerdo que se dictamina al Congreso del Estado de Nuevo León para efecto de que estime la procedencia de que la Auditoría Superior del Estado fiscalice el manejo y aplicación de los recursos económicos destinados a la obra denominada Centro de Gobierno Plaza Cívica o Torre Administrativa por lo que corresponden a los aportados por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite la proposición con punto de acuerdo que se dictamina al titular del gobierno del Estado de Nuevo León, a efecto de que con estricto apego a sus atribuciones estime la procedencia de informar a esta Soberanía de las presuntas irregularidades en la obra pública denominada Torre Administrativa.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Auditoría Superior de la Federación un informe de los avances de la solicitud EDP/099LXI/2011 presentada por la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados en relación a la edificación de la Torre Administrativa.

Anexo. Expediente del punto de acuerdo de las Senadoras Blanca Judith Díaz Delgado y Minerva Hernández Ramos, del 20 de julio de 2011, por el que solicita a la **Auditoría Superior de la Federación fiscalice el gasto federalizado del gobierno de Nuevo León; asimismo, proporcione un informe sobre la obra denominada Torre Administrativa.**

Antes de continuar con el estudio del presente dictamen damos cuenta del Oficio 2084/240/2011, entregado el 19 de agosto del 2011 a la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo Local, por el Presidente del Congreso del Estado para su envío al Titular de la Comisión de Vigilancia de la misma Soberanía Local por medio del cual le es turnado dicho Oficio Federal y donde concretamente le pide a su vez, a la Comisión de Vigilancia, sea remitido a la Auditoría Superior del Estado para los efectos señalados en la Ley de la materia.

Escrito presentado en fecha del 20 de julio del 2011 ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y Turnado a su Comisión Primera a su vez turnada a esta Comisión de Hacienda del Estado en la fecha arriba descrita por el cual las Senadoras Blanca Judith Díaz Delgado y Minerva Hernández Ramos Integrantes Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura presentan una Proposición con Punto de Acuerdo por el cual solicitan a la **Auditoría Superior de la Federación fiscalice el gasto federalizado del Gobierno de Nuevo León, asimismo proporcione un informe sobre la obra denominada Torre Administrativa.**

Exponen las promoventes que las últimas administraciones en el Estado de Nuevo León se han caracterizado por el gasto excesivo, incrementos desmedidos en deuda, resultados nulos en seguridad, crecimiento económico y transparencia y respuesta a los reclamos de la sociedad.

Señalan que acuden en demanda de transparencia, por la ausencia clara y oportuna de la misma en el Estado, ante esta Tribuna, de los recursos millonarios destinados a los ramos 28 y 33 y por qué no se ven reflejados en infraestructura, seguridad o mejoría en la calidad de vida de los neoloneses, lo que hace presumir actos de corrupción. Siendo la Torre Administrativa un claro ejemplo de ello.

Alertan que no ha sido entregada dicha obra, a pesar de varias fechas señaladas para su conclusión y cantidades destinadas y por destinar, no obstante que sus característica implicaba que eso no sería necesario, hasta en tanto no se recibiera y estuviera sirviendo para lo que fue proyectada.

Nos recuerdan que la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados envió una solicitud formal a la Auditoría Superior de la Federación, la cual cuenta con las atribuciones necesarias para fiscalizar y así conocer el origen y destino de los millones que se han erogado para la construcción de la referida obra, ante las presuntas irregularidades en la misma y por nuevos recursos, por 312 millones de pesos, que se le pretenden destinar.

En el presente expediente obra oficio de la Comisión de Vigilancia del Congreso Local dirigido al Presidente de este último, sin fecha de envió, en relación

a los escritos precedentes en virtud del cual se declara incompetente para atender el asunto, que le turno la Presidencia de la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de fecha 05 de septiembre del 2011 en relación al expediente mandado por el C, Senador Ricardo García Cervantes, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión sobre el exhorto a esta Soberanía Local en cuanto a que se “estime la procedencia para que la Auditoría Superior del Estado fiscalice el manejo y aplicación de los recursos económicos destinados a la Torre Administrativa...” esto toda vez que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su numeral 66 fracción I, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es una Comisión Permanente mas no de Dictamen Legislativo y por lo tanto no se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre el particular, circunstancia que no sucede, comenta el presidente de la citada Comisión de Vigilancia, en tratándose de la Comisión de Hacienda del Estado que conforme a sus atribuciones es plenamente competente para ello, tal como lo señala el artículo 39 fracción XV inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado que entre otras facultades le asigna la de revisar y en su caso aprobar la cuenta pública del Estado. Por lo tanto en virtud de dicho escrito se lo re turna a la Presidencia para efectos de que esta le dé el trámite legislativo pertinente.

6501/LXXII 4) 7311 /LXXII

Escrito turnado en fecha 13 de enero del 2012 presentado por el C. Dip. Víctor Oswaldo Fuentes Solís integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León por medio del cual solicita se apruebe un Punto de Acuerdo para el efecto de que **se realice una visita al interior del edificio público de la Torre Administrativa para constatar los avances de la obra, así mismo que se exhorte a la Lic. María**

Narváez Tijerina, titular de la Unidad Anticorrupción, para que en uso de sus atribuciones inicie una investigación sobre presuntos actos de corrupción del mencionado edificio.

Manifiesta el promovente que es de todos conocidos los problemas, acusaciones y complicaciones que se han dado en torno a la construcción de la Torre Administrativa, un gigantesco cascarón vacío símbolo de la opacidad y despilfarro de recursos que han caracterizado a esta y la anterior administración pública estatal.

Asevera que más de 950 millones de pesos se han desperdiciados, cosa que equivalen a casi el doble del presupuesto destinado a inversión en asuntos de orden público y seguridad presupuestados para el 2012, esto a pesar de que se prometió que no tendría costo toda vez que el ahorro en las rentas lo amortiguaría.

Lamenta que lejos de ahorrar se paga doble, pues se destinan diez millones al cascarón y en vez de desaparecer o siquiera disminuir las rentas del gobierno pasaron de 7.4 a 8.9 millones de pesos. Por si no fuera suficiente esto, nos dice que el actual Gobernador declaró que busca que hacer con la Torre Administrativa por lo cual no le tiene un destino a pesar del sobre costo desproporcionado.

Refiere que ante todos los detalles y accesorios que le faltan no se sabe si está totalmente en obra gris, lamentablemente ante, y a pesar de, todo esto no se ha podido concretizar la comparecencia del Tesorero y del Secretario de Obras Públicas solicitado por el Partido Nueva Alianza.

Comenta la reciente toma de protesta de la C. María Narváez Tijerina como Jefa de la Unidad Anticorrupción del Gobierno del Estado y en nombre de los

integrantes de su bancada hace votos para que dicha funcionaria se avoque al tema y no se distraiga con detalles menores, concluye no sin antes solicitar que sea votado el Punto de Acuerdo en la misma sesión de presentación dada la urgencia del caso.

Ahora bien, una vez señalado todo lo anterior y con fundamento en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por los promoventes de estos asuntos, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde a este H. Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de las iniciativas en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV, incisos a) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los Diputados integrantes de este Órgano Legislativo, realizamos diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de los distintos expedientes aquí enunciados, y expresar nuestras observaciones y comentarios a los mismos, para integrar el presente dictamen.

Si bien es cierto que compete a esta Soberanía fiscalizar lo relativo a la obra pública denominada Torre Administrativa conforme a lo estipulado en la fracción XIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado, también lo es que dicha labor debe seguir las formalidades y los procedimientos que marcan las disposiciones aplicables respetando la división de poderes y las características de las cuentas públicas, lo que sobre el particular se dice en materia de acceso a la información y transparencia y para ello es que procedemos a dar cuenta de algunas disposiciones que se encuentran en nuestro andamiaje legal a efecto de apoyar e ilustrar mejor el sentido de la resolución que habremos de recomendar al Pleno de Esta Soberanía.

Comenzamos transcribiendo el siguiente artículo de nuestra Carta Magna que dice:

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Su correlativo en la Constitución Local establece:

ARTÍCULO 30.- El Gobierno del Estado es republicano, representativo y popular; se ejercerá por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Estos Poderes derivan del pueblo y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en esta Constitución. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

En el artículo 85 fracción V de la Constitución Política del Estado respecto a lo que compete al Poder Ejecutivo del Estado dispone:

V.- Ejercer el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos previa Ley o Decreto del Congreso del Estado con las limitaciones que establece esta Constitución y las Leyes; garantizar las obligaciones que contraigan las entidades paraestatales y los Ayuntamientos del Estado. El titular del Ejecutivo dará cuenta al Congreso del Estado de los términos en que ejerza las atribuciones anteriores;

En la Ley de Administración Financiera del Estado establece que:

ARTICULO 14.- La programación del gasto público estatal, incluyendo al de los organismos descentralizados y fideicomisos, se basará en las políticas, directrices y planes de desarrollo económico y social que se formulen por el Poder Ejecutivo del Estado, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Egresos y en la demás legislación aplicable en la materia.

ARTICULO 15.- En la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, las dependencias, organismos descentralizados y fideicomisos, deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficientización de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social y de inversión para realizar obras y prestar servicios públicos de beneficio a la comunidad, procurando optimizar, en la medida de lo posible, el gasto de administración.

ARTICULO 36.- En el ejercicio del gasto público estatal se aplicará lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en lo conducente, lo previsto en la Ley de Egresos del Estado, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y en la demás legislación aplicable en la materia, en los términos previstos en esta Ley.

Lo anterior se robustece con lo que al respecto señala, para el caso de las facultades del Legislativo Local, la citada fracción XIII del artículo 63 y la siguiente fracción LI del mismo artículo, ambas, de la Constitución del Estado.

LI.-Dictar los lineamientos generales de las instancias técnicas para la evaluación del uso de recursos, estatales y municipales aplicables a todos los sujetos de fiscalización por parte del Congreso del Estado. Estas funciones de evaluación serán ejercidas por la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de que los sujetos de fiscalización establezcan sus propias instancias de evaluación; y

Lo que se enriquece con las siguientes disposiciones contenidas en la Ley Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 18.- La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, que incluyen, entre otras cosas, subsidios, transferencias, donativos, fondos, los gastos fiscales y los pagos y amortización de la deuda pública; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los Entes Públicos deban incluir en dicho documento; conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, comprende el manejo, la custodia y la aplicación de dichos ingresos y egresos, y de los recursos transferidos.

.....”

Artículo 50. El Informe de Resultados deberá contener al menos:

I. Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Pública;

II. La evaluación de la Gestión Financiera y del gasto público del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados;

III. Las observaciones, y comentarios de las actuaciones que, en su caso, se hubieren efectuado;

IV. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;

V. La comprobación de que los sujetos de fiscalización, se ajustaron a lo dispuesto a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y en las demás normas aplicables en la materia;

VI. El señalamiento, en su caso, de las irregularidades detectadas; y

VII. Los comentarios y observaciones de los auditados

Artículo 51. El Congreso deberá resolver lo concerniente a la aprobación o rechazo de cada una de las cuentas públicas, sin perjuicio de que el Órgano, en el informe del resultado, le de cuenta al Congreso de los pliegos de observaciones que se hubieren fincado; de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades; y de la imposición de las sanciones respectivas; así como de la promoción de otro tipo de, responsabilidades y denuncias de hechos

presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

De lo anterior, vemos que está claramente definido la forma en que se divide para su ejercicio el poder y que debe constreñirse a lo que le está expresamente permitido.

Es así que observamos que por un lado al Ejecutivo le compete ejercer todo lo relativo al presupuesto pero que ello no es absoluto o arbitrario sino que lo debe de hacer conforme a varios principios y directrices rectores y, por el otro, al Legislativo, le compete lo concerniente a su revisión y fiscalización y aprobación en su caso de lo que aquel, por sí mismo o a través de sus subalternos haya hecho en materia de gasto de los recursos públicos.

Para el ejercicio de esta atribución, que se da fundamentalmente en dos pasos, revisión y aprobación de las cuentas públicas, el Legislativo se vale del apoyo de la Auditoría Superior del Estado, quien se encarga del primero. Como se desprende de las disposiciones legales arriba citadas, para ello, esta Dependencia Fiscalizadora cuenta con facultades pertinentes para evaluar el correcto y legal ejercicio del gasto público y en caso contrario en el informe de Resultados podrá incluso resolver en el sentido de fincar responsabilidades, imponer sanciones o realizar la promoción de responsabilidades y denuncia de hechos presuntamente ilícitos, según corresponda.

Ahora bien, para lo anterior, existe un tiempo propicio legalmente en el que se deben de llevar a cabo dichas labores, en cuanto a la presentación de las cuentas públicas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado dispone:

Artículo 7.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

La Comisión turnará los Informes de Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los siguientes diez días hábiles a los de su presentación.

....”

A su vez, sobre el particular la Constitución Política del Estado establece en el segundo párrafo del artículo 137 lo siguiente:

“La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente dentro de los ciento treinta días hábiles siguientes a los de su presentación, el cual se someterá a la consideración del Pleno y tendrá carácter público.”

Ante lo anteriormente transcrito es momento de verificar si se ha dado cabal cumplimiento a dichos plazos legales y tenemos que la cuenta pública para el ejercicio 2011, tanto del Gobierno del Estado como del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES) han sido remitidas incluso ya a la Comisión de Vigilancia por la Auditoría Superior del Estado el 25 y 22, de octubre de este 2012, respectivamente.

Ahora bien, respecto a la petición de que se finquen en un caso dado inclusive hasta acciones de índole penal es preciso advertir que el numeral 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, entre otras cosas, se establece que:

"Se concede acción popular para formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a que se refiere el Artículo 11 de dicha Ley, las cuales deberán presentarse bajo protesta de decir verdad y fundarse en elementos de prueba que hagan presumir la ilicitud de la conducta del servidor público..."

Del párrafo anterior, se desprende los elementos fundamentales que deberán de contener las denuncias ciudadanas en contra de funcionarios públicos para que las mismas sean procedentes, los cuales son: que dichas denuncias se hagan bajo protesta de decir verdad y que sean fundadas en elementos de prueba que hagan presumir la ilicitud de la conducta del servidor público. Si esto es obligatorio en tratándose de denuncias ciudadanas es menester que en el caso que nos ocupa y por la calidad de funcionarios públicos de los Promoventes se aplique con mayor rigor dichos principios de procedibilidad.

Sin embargo, de lo que obra en los escritos que se estudian para efecto de emitir el presente dictamen, no se observa elemento de prueba que tenga dichas características, apareciendo solo un anexo consistente en una copia de un recorte de nota periodística de un medio de comunicación impreso de esta localidad, elemento que en modo alguno constituye una forma de prueba idónea que haga concluir en forma razonable y fehaciente la eventual comisión de las acciones irregulares o ilícitas a que hacen mención.

Lo mismo aplica para no proponer la realización de acción alguna respecto a la petición de intervención de los titulares de la Unidad Anticorrupción y de la Controlaría del Estado pues esta Soberanía ratifica con ello la formalidad con que considera deben realizarse las acciones solicitadas, para efecto de no dañar por un lado la credibilidad de este Órgano Legislativo y por el otro el respeto institucionalizado que le merecen el Ejecutivo y el Judicial, con los que comparte la gobernabilidad de esta Entidad.

Igual respeto y consideraciones nos merecen los Poderes Federales y entendemos que a todos nos ocupa la tarea de velar en todo por el bien común, pero frente a la intervención que hacen varios senadores, entre ellos uno con la calidad de Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, damos cuenta de que en lo que respecta al ámbito espacial de validez de nuestra competencia elaboramos el presente dictamen sin perjuicio de lo que del propio Congreso de la Unión y de la Auditoría Superior de la Federación pudieran resolver, aunque es preciso indicar que conforme a convenios de colaboración entre las

Auditorías superiores de la Federación y del Estado, esta última revisa los recursos federales que se ejercen por las entes públicos que son objeto de examen en el presente dictamen no apareciendo observación alguna a cargo del Estado por causa o con motivo de la operación de FIDEPROES.

Respecto a citar o proceder contra el ex gobernador hemos de estar a lo que nos manda el Artículo 116 en su primer párrafo, que dice:

“ARTICULO 116.- El procedimiento de Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento

De esta disposición desprendemos por analogía que en el caso que nos ocupa el ex gobernador nada más está obligado, en un momento dado y con las formalidades del caso, a comparecer a efecto de responder por los señalamientos o acusaciones vertidos en su contra por el periodo señalado y que ya ha transcurrido en exceso.

Ante todo lo anterior y considerando esta Comisión dictaminadora que ha habido cambios sustanciales a las disposiciones legales nacionales y locales que a la vez que conceden mayor certidumbre y transparencia a los procesos relativos a

las cuestiones de los dineros públicos a la vez imponen obligaciones a los interesados o preocupados por su manejo para efecto de hacer valer sus derechos.

Desde luego nos toca a nosotros verificar que se dé cumplimiento a la ley para efecto de poder respaldar las actuaciones que pretendamos llevar a cabo y es por lo cual hemos de emitir respecto a los escritos que motivan la elaboración de este dictamen un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, para que haga llegar a esta Soberanía un informe sobre la investigación ordenada desde enero de 2010 a las obras de construcción de la Torre Administrativa de Gobierno del Estado, así como de las sanciones aplicadas en caso de existir irregularidades.

Así también es pertinente que uso de la facultad conferida a esta Soberanía se giren instrucciones a la Auditoría Superior del Estado a fin de que en la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos y de Gobierno Central en su ejercicio 2012 ponga especial atención a los recursos económicos aportados por el Gobierno del Estado y destinados a la obra denominada Centro de Gobierno, Plaza Cívica

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado

para que haga llegar a esta Soberanía un informe sobre la investigación ordenada desde enero de 2010 a las obras de construcción de la Torre Administrativa de Gobierno del Estado, así como de las sanciones aplicadas en caso de existir irregularidades.

SEGUNDO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos en su ejercicio 2012 ponga especial atención a los recursos económicos aportados por el Gobierno del Estado y destinados a la obra denominada Centro de Gobierno, Plaza Cívica

TERCERO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en la revisión de Gobierno Central en su ejercicio 2012 ponga especial atención a los recursos económicos destinados a la obra denominada Centro de Gobierno, Plaza Cívica

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Edgar Romo García

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

**Francisco Reynaldo Cienfuegos
Martínez**

Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando Caballero Camargo